

## Solicitud para dejar de llevar Contabilidad

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Señor (a) Director (a) Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

De mi consideración. –

### 1. Datos de identificación del solicitante:

Nombres y apellidos:

RUC:

Nombre del representante legal o apoderado:

Cédula o RUC del representante legal:

Medios de contacto: Teléfono fijo:  Teléfono celular:

Correo electrónico:

En el caso que el trámite sea presentado por un tercero, se deberá adjuntar: carta de autorización, poder general o especial, etc.

### 2. Petición:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 37 de su Reglamento de aplicación, con pleno conocimiento de responsabilidad en el caso de que incurra en ocultación, falsedad o engaño, solicito la autorización para dejar de llevar contabilidad desde el presente ejercicio fiscal en consideración de que:

#### (Marcar con una X los motivos por los que solicita la exclusión)

- Mis ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior no superan los 300.000 dólares
- Mis costos y gastos anuales imputables a la actividad económica del ejercicio fiscal inmediato anterior no superan 240.000 dólares.
- Mi capital propio al 1ero de enero del presente año no supera \$ 180.000 dólares.

**Nota:** Conforme lo previsto en el Art. 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sustituido por el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el S.R.O No. 150 el 29 de diciembre del 2017, desde el año 2018 las actividades: agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, estarán obligados a llevar contabilidad si cumplen cualquiera de las causales anteriores.

Adicionalmente, en caso de haber sido calificado por la Administración Tributaria como agente de retención; y, sea aceptada mi petición de dejar de llevar contabilidad, solicito la revocatoria de mi calificación como agente de retención acorde con lo previsto en el artículo innumerado denominado "Agentes de Retención" del Título VI del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 2 de la Resolución NAC-DGERCGC20-00000057.

**Observaciones:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### 3. Notificación:

Solicito que los documentos intermedios, así como la contestación a esta Petición sean notificados en mi buzón electrónico de la opción "Servicios en línea" ubicada dentro del portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) de conformidad con el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos".

En el caso que no sea posible realizar la notificación en mi buzón electrónico, solicito que las notificaciones emitidas por la Administración Tributaria referente a la presente solicitud sean en la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ o en el Casillero Judicial electrónico \_\_\_\_\_

-----  
(Firma)

-----  
(Nombres y apellidos del compareciente)

-----  
(RUC o Cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, etc.)

<b>DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA</b>	TELÉFONO		CELULAR		E-MAIL	
	CIUDAD		PARROQUIA		BARRIO	
	SECTOR		CALLE PRINCIPAL		INTERSECCIÓN	
	CASA Nº		LOTE Nº		EDIFICIO	
	REFERENCIA DE UBICACIÓN					

### CANALES ELECTRÓNICOS DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES

Conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000056, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1005 del 14 de septiembre de 2020, los contribuyentes podrán ingresar su petición a través de los siguientes canales electrónicos de recepción de trámites del Servicio de Rentas Internas, estos son:

- Sistema de Gestión Documental Quipux: Esta petición deberá ser dirigida al Servicio de Rentas Internas e ingresada mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, **deberá contener la firma electrónica del peticionario**. En caso de que se adjunte documentación adicional a la petición, que requiera ser firmada, **la firma en cuestión deberá ser electrónica**.
- Canales adicionales de atención electrónica que puedan ser habilitados por la Administración Tributaria: Esta petición se podrá ingresar a través de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec)

**NOTA:** Esta solicitud se deberá llenar en su totalidad. Para más información sobre el ingreso de trámites electrónicos dirigirse a la página web del Servicio de Rentas Internas a la siguiente ruta: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-tramites-electronicos>

La habilitación de los canales electrónicos señalados, no obstan la atención y recepción de documentación a través de los centros de atención a nivel nacional.

## REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

REQUISITOS GENERALES	
Nombre del Requisito	Detalle del Requisito
<b>Documento de Identificación</b>	1) Cédula de ciudadanía o de identidad
	2) Pasaporte
<b>Documento de votación</b>	3) Papeleta de votación
<b>Petición</b>	4) Formulario de petición
REQUISITOS PARA TERCERAS PERSONAS	
Los trámites presentados por terceros deberán cumplir con el siguiente requisito adicional a los requisitos generales detallados en la parte superior de este formulario.	
Nombre del Requisito	Detalle del Requisito
<b>Documento de Identificación</b>	5) Cédula de ciudadanía o de identidad
	6) Pasaporte
	7) Poder general o especial o documento legal que le permita actuar en calidad de representante del sujeto pasivo
<b>Documento de votación</b>	8) Papeleta de votación
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
<b>Requisitos específicos que sustenten la petición</b>	9) Balance General al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.
	10) Estado de Resultados al 31 de diciembre de ejercicio fiscal anterior.
IMPORTANTE	
<p>Para atender la solicitud de autorización de dejar de llevar contabilidad la Administración Tributaria verificará la siguiente información reportada en sus bases de datos entre otras las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaraciones mensuales de impuesto al valor agregado (IVA) del ejercicio fiscal anual inmediato anterior.</li> <li>• Declaraciones mensuales de retenciones en la fuente del ejercicio fiscal anual inmediato anterior.</li> <li>• Declaración anual de impuesto a la renta al ejercicio fiscal inmediato anterior.</li> <li>• Anexos transaccionales del ejercicio fiscal anual inmediato anterior.</li> <li>• Exportaciones registradas en la base de datos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana desde el ejercicio fiscal anual inmediato anterior.</li> </ul> <p>La Administración Tributaria podrá ejercer la facultad sancionadora en caso de encontrarse omiso en la presentación de declaraciones y/o anexos.</p> <p>Conforme lo establecido en el artículo innumerado denominado "Agentes de Retención" del Título VI - De los Agentes de Retención y los Contribuyentes Especiales del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno; y, en el artículo 2 de la resolución NAC-DGERCGC20-0000057 que establece las "Normas de Calificación, Presentación de Declaraciones y Pago de Impuestos de los Agentes de Retención y de Contribuyentes Especiales", publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1024, de 16 de septiembre de 2020; el Servicio de Rentas Internas podrá resolver su condición como agente de retención en caso de que hubiese sido calificado como tal.</p>	
<b>NOTA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso que las peticiones se ingresen por el canal presencial se debe presentar la cédula de ciudadanía o de identidad, así como la papeleta de votación, <b>no se requiere el ingreso de copias</b> de estos documentos.</li> <li>• Si la solicitud se ingresa por los canales electrónicos, la petición deberá estar firmada electrónicamente.</li> </ul>	